



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO LAFISE CONTROLADORA, S.A.

PI-113

Índice

1.	MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES.....	3
2.	GENERALIDADES	4
2.1.	Reseña y composición del Grupo financiero.....	4
2.2.	Objetivo.....	4
2.3.	Alcance.....	4
2.4.	Responsables	4
3.	DEFINICIONES	5
4.	DESCRIPCIONES DE POLÍTICAS	8
4.1.	Asamblea general de Accionistas.....	8
4.2.	Junta Directiva	11
4.3.	Comité de Apoyo	17
4.5.	Políticas.....	24
4.6.	Revelación de Información:	25
4.7.	Capital Humano	26
4.8.	Planes de Sucesión de Gerentes y Altos Ejecutivos.....	26
5.	INCUMPLIMIENTOS.....	26
6.	DOCUMENTOS RELACIONADOS O REFERENCIADOS.....	26
7.	APROBACIÓN.....	28

1. MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES

Apartado	Especificación de lo modificado	Fecha de Modificación
<u>4.2.4. Deberes, funciones y responsabilidades de la Junta Directiva</u>	Inclusión: <ul style="list-style-type: none">• Asegurar que cada una de las empresas supervisadas cumplan las disposiciones legales y regulatorias, atiendan los requerimientos de información y documentación, y cumplan las medidas u órdenes administrativas emitidas por los órganos supervisores (Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia General de Seguros) en el ejercicio de sus facultades, en la forma y el plazo establecido que estos dispongan.	Febrero 2024

2. GENERALIDADES

2.1. Reseña y composición del Grupo financiero

Corporación LAFISE Controladora, S.A., es una compañía costarricense constituida el 17 de abril de 1998 bajo las leyes de la República de Costa Rica. Su actividad principal es ser la tenedora de las acciones de sus subsidiarias: Banco LAFISE, S.A., LAFISE Valores Puesto de Bolsa, S.A y Seguros LAFISE Costa Rica, S.A. Corporación LAFISE Controladora, S.A., se encuentra regulada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

2.2. Objetivo

La Junta Directiva de Corporación LAFISE Controladora, S.A. (en lo sucesivo la Controladora),

- I. Consciente de su rol como responsable general del Grupo Financiero LAFISE, en el aseguramiento de la existencia de un adecuado Gobierno Corporativo, y
- II. En acatamiento de lo dispuesto por el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo* aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en las sesiones No.1294-2016 y 1295-2016 214 del 08 de noviembre de 2016, publicado en el Alcance 290D del Diario Oficial *La Gaceta* del 7 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la Controladora, en sesión No. 3 aprobó por unanimidad el presente *Código de Gobierno Corporativo de Corporación LAFISE Controladora S.A.* (en lo sucesivo Código), cuyas disposiciones complementan lo establecido por los estatutos y la regulación aplicable.

Este Código muestra la estructura general de gobierno establecida para contribuir con el logro de los objetivos estratégicos y operativos del Grupo Financiero LAFISE. También complementa los estándares definidos en el Código de Ética de cada una de las entidades subsidiarias, necesarios para asegurar la transparencia en la gestión financiera y comercial, la administración prudente del riesgo y el cumplimiento de la normativa prudencial a que está sujeta la actividad bancaria y de seguros.

2.3. Alcance

Las disposiciones del presente Código aplican para todas las entidades subsidiarias que forman el Grupo Financiero LAFISE. Las disposiciones señaladas para las entidades deben ser igualmente aplicables a las empresas integrantes de grupos financieros.

2.4. Responsables

Los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Código son la Junta Directiva de la Controladora y las Juntas Directivas de las demás entidades que conforman el Grupo, las respectivas Altas Gerencias, Auditorías Internas, y coordinadores de los Comités de Apoyo.

El área responsable de la actualización y modificación del presente documento es la Jefatura de Cumplimiento Normativo de Banco LAFISE, S.A.

3. DEFINICIONES

- **Asamblea de accionistas:**

Máximo órgano de una sociedad, el cual cuenta con plenas facultades para dirigir y decidir los temas de mayor trascendencia de la sociedad. Se encuentra conformada por el número total de accionistas inscritos en el Libro de Accionistas de la sociedad, quienes participan por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, conforme con lo definido en los estatutos de la sociedad y la ley.

- **Alta Gerencia:**

Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o colaboradores que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

- **Apetito de Riesgo:**

El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo financiero se encuentra dispuesto a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

- **Clientes:**

Usuarios o beneficiarios de los productos que ofrece una entidad.

- **Colaboradores:**

Accionistas, directivos y colaboradores de cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero LAFISE.

- **Cultura de Riesgo:**

Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

- **Código de Ética:**

Se refiere al Código de Ética para Colaboradores vigente y aplicable para todos los colaboradores en cada una de las entidades que conforman el del Grupo Financiero LAFISE.

- **CONASSIF:**

Siglas bajo las cuales se conoce al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, órgano colegiado de dirección superior de las cuatro superintendencias del Sistema Financiero Costarricense.

- **Conflicto de interés:**

Situación en la que el juicio del individuo y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. La Política para la Prevención, Identificación y Gestión de Conflictos de Interés tiene como objetivo identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses en los que podrían incurrir los miembros del Órgano de Dirección, comités, unidades de apoyo, resto del personal de la entidad y terceros contratados, así como establecer la forma en que serán gestionados.

- **Comité de Apoyo:**

Instancia interna establecida para proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad.

- **Director o Miembro independiente:**

Miembro de un órgano colegiado de una entidad que no tiene ninguna responsabilidad de gestión en la entidad o su grupo financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo. Declaración de Apetito de Riesgo:

La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgos que acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

- **Líneas de defensa:**

Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. La primera línea de defensa es el responsable de la gestión diaria de los riesgos enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición en consideración del Apetito de Riesgo.

La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna

independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo.

- **Gobierno Corporativo:**

Se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno del Grupo y cada una de las entidades que lo conforman.

- **Junta Directiva:**

Máximo órgano colegiado de una entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente. Constituye el enlace entre la organización y sus accionistas. Es el encargado de emitir políticas, girar directrices y aprobar las estrategias para la gestión del negocio, así como de dar seguimiento a las mismas.

- **Parte interesada:**

Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de una entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.

- **Puestos clave:**

Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de una entidad.

- **Sistema de Información Gerencial:**

Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.

- **Vehículo de Administración de Recursos de Terceros:**

Fideicomiso, fondo de inversión, fondo de pensión, fondo de capitalización laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional.

- **SUGEF:**

Siglas bajo las cuales se conoce a la Superintendencia General de Entidades Financieras, órgano encargado de la supervisión y fiscalización de los intermediarios financieros.

- **SUGEVAL:**

Siglas bajo las cuales se conoce a la Superintendencia General de Valores, órgano encargado de la regulación y supervisión del mercado de valores.

- **SUPEN:**

Siglas bajo las cuales se conoce a la Superintendencia de Pensiones, órgano encargado de velar por el cumplimiento del marco normativo del Sistema Nacional de Pensiones en Costa Rica.

- **SUGESE:**

Siglas bajo las cuales se conoce a la Superintendencia General de Seguros, órgano encargado de velar por el cumplimiento del marco normativo del mercado de seguros en Costa Rica.

4. DESCRIPCIONES DE POLÍTICAS

4.1. Asamblea general de Accionistas

4.1.1. Constitución

La Asamblea General de Accionistas (en lo sucesivo Asamblea) es el máximo órgano de la Controladora y se encuentra constituida por todas las personas propietarias de acciones, de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas, quienes pueden asistir a las Asambleas personalmente o ser representados por apoderados generalísimos o generales, o por medio de carta poder especial otorgada a ese efecto a cualquier persona, sean o no socios.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias son convocadas por el Presidente o por el Secretario de la Junta Directiva. Los asuntos por conocer que conforman la agenda y orden del día se indican en el aviso de convocatoria, según lo dispuesto por los estatutos o lo establecido en el artículo 156 del Código de Comercio.

4.1.2. Agenda, Quorum, Mecanismos de Votación y Revelación de Información a los Accionistas

Se hacen llegar a los accionistas o se publican en un medio de circulación nacional, con anticipación a la fecha de la asamblea, la agenda con detalle de los asuntos a tratar, los que se discuten por separado para facilitar el análisis y la resolución ágil de asuntos. Se procura no incluir el rubro "otros" en la agenda.

El quorum en la primera convocatoria lo constituye la mitad de las acciones con derecho a voto. De no haber quorum en la primera convocatoria se debe hacer una segunda, con una separación no menor de una hora, en la cual el quorum lo hace el 25% de las acciones.

Los accionistas pueden votar personalmente, por delegación a través de representantes o a distancia por medios electrónicos (correo electrónico, telefonía móvil, otros) siempre que se deje evidencia de ello. La Controladora procura mecanismos de delegación del voto transparentes, acompañados de una adecuada comunicación para los accionistas. Las resoluciones son válidas únicamente cuando se toman por más de la mitad de los votos presentes.

Los accionistas pueden formular preguntas a la Junta Directiva, y demás participantes. Los accionistas pueden solicitar con anterioridad a la asamblea o durante la misma los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los puntos de la agenda. La Controladora debe suplir a los accionistas información sobre: (i) reformas a los estatutos y a las escrituras de constitución, (ii) cambios relevantes en la participación accionaria y de control, (iii) autorización para la emisión de nuevas acciones, (iv) modificaciones a la política o práctica de capitalización y dividendos, (v) acciones extraordinarias, como reorganizaciones, la venta o contratación de activos que representen más del 20% de los activos totales, (vi) accionistas que posean más del 10% de las acciones en circulación; (vii) los acuerdos relevantes entre los principales accionistas de la Controladora.

4.1.3. Funciones de la Asamblea

Las funciones de la Asamblea son:

- Nombrar, mediante votación (no por simple aclamación), o revocar cuando proceda a los integrantes de la Junta Directiva y designar el Fiscal o Fiscales de la sociedad. Aprobar el sistema de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Toda elección y destitución de miembros de la Junta Directiva debe ser comunicada en forma inmediata a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), a quien debe remitirse copia del acuerdo de la respectiva asamblea, reducida a escritura pública.

- Nombrar al Agente Residente y a los liquidadores de la sociedad.
- Resolver acerca de la fusión de la sociedad con otras de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el Código de Comercio, y sobre procesos de reorganización empresarial como adquisiciones.
- Disolver prematuramente la sociedad.
- Discutir y aprobar o improbar los balances, estado de ganancias y pérdidas que presente la Junta Directiva.
- Conocer las decisiones de la Junta Directiva sobre el traspaso o circulación de acciones comunes, el ejercicio al derecho de prioridad en la adquisición de acciones; el derecho de los socios a suscribir -en caso de una nueva emisión de acciones- un número de acciones proporcional al que ya poseen.

- Conocer sobre las decisiones tomadas por la Junta Directiva en relación con la distribución de utilidades o pérdidas del ejercicio, una vez cubiertas las reservas que procedan.
- Las utilidades de la actividad y las pérdidas, si existieren, se asumen en proporción a su participación en el capital accionario de la Controladora.
- Aprobar aumentos al capital autorizado, la readquisición de acciones y reformas sobre derechos de votación por adquisición de acciones.
- Cualesquiera otras establecidas en el Código de Comercio.

4.1.4. Derechos y Deberes de los Accionistas

La Controladora otorga un trato equitativo e igualitario a los accionistas y para tal efecto aplica las siguientes disposiciones:

- Reconoce y defiende los derechos de todos los accionistas, procura la transparencia informativa en las relaciones con éstos y aplica mecanismos efectivos para que sean representados en las asambleas.
- Reconoce el derecho de los accionistas minoritarios de asociarse para nombrar un representante, debatir asuntos relacionados con sus intereses y solicitar a la Junta Directiva la inclusión de asuntos a debatir en las asambleas.
- Los accionistas pueden proponer asuntos a tratar con la Junta Directiva y otros órganos de la Controladora en las asambleas. También, solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a asambleas extraordinarias, siempre que la solicitud vaya respaldada por los titulares de más del 10% del total de las acciones y la Junta Directiva considere que existen motivos suficientes para realizar la convocatoria.
- Solicitar por escrito y debidamente justificado, ante las instancias que atienden a los accionistas, autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas, siempre que se respete lo estipulado por el Código de Comercio, no se afecten secretos industriales ni atenten contra la independencia técnica de los órganos directores y ejecutivos de la Controladora.
- Ejercer el derecho de retiro conforme las leyes aplicables.

Son deberes de los accionistas:

- Abstenerse de suscribir acuerdos que comprometan los derechos de accionistas minoritarios.

- No interferir con los mecanismos de administración de conflictos de interés de la Controladora.
- Acatar las disposiciones del Código de Ética para Colaboradores.

Cada entidad del Grupo Financiero LAFISE debe desarrollar lo referente a la constitución, agenda, quorum, mecanismos de votación y revelación de información a los accionistas, funciones de la Asamblea y derechos y deberes de los accionistas en sus respectivos Códigos de Gobierno Corporativo.

4.2. Junta Directiva

4.2.1. Integración de la Junta Directiva

La Controladora funciona bajo la dirección inmediata de su Órgano de Dirección. La Junta Directiva está compuesta por cuatro (4) miembros a saber Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal. Tiene un Fiscal y un Agente Residente.

El Presidente y el Tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial de la Controladora con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. El Tesorero tiene la limitación de que, para vender, ceder, donar, gravar, enajenar o disponer de las acciones de la Compañía, requiere autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. Ambos pueden otorgar y revocar poderes, sustituir los suyos en todo o en parte, y hacer otros de nuevo.

Los directores pueden ser reelectos en forma indefinida, pero la Asamblea tiene la facultad de sustituirlos por otros en cualquier tiempo. Las vacantes que se produjeren deben ser llenadas a la brevedad por la Junta Directiva, en condición interina, hasta la celebración de la próxima Asamblea, que debe hacer la designación definitiva.

4.2.2. Sesiones de la Junta Directiva

Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se celebran en forma cuatrimestral y en forma extraordinaria en el día y hora que ésta misma fije; son convocadas por el Presidente y se llevan a cabo en el domicilio de la Controladora o en cualquier otro lugar dentro o fuera del país que se acordare.

Hay quorum cuando se encuentren presentes una mayoría simple de los miembros, salvo los casos en los que, de conformidad con la Ley, se requiera una participación más elevada. Para efectos del quorum - en las sesiones ordinarias y extraordinarias - se autoriza a los directores la participación a través de medios de comunicación que permitan la transferencia de datos, voz o video y que garanticen la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, facilitando la interacción en tiempo real, la participación en las discusiones, votaciones y en general, dar seguimiento al desarrollo de la reunión.

4.2.3. Actas de las sesiones de la Junta Directiva

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva son elaboradas por la Secretaría que debe llevar un Libro de Actas foliado. Las actas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario (o por quien haga sus veces). La Secretaría de la Junta Directiva debe mantener un control adecuado sobre los acuerdos tomados y sobre su seguimiento.

Las actas deben indicar el lugar, hora y fecha de las sesiones, el nombre, cargo y número de asistentes, así como el medio tecnológico mediante el cual participaron los directores que asistieron en forma remota o virtual y deben hacer constar si los acuerdos han sido tomados por unanimidad o por mayoría. Si los interesados así lo solicitan, se debe hacer constar en el acta los votos salvados, así como las razones de los mismos. Todos los registros deben ser puestos a disposición del supervisor cuando éste lo requiera.

4.2.4. Deberes, funciones y responsabilidades de la Junta Directiva

Los deberes, funciones y responsabilidades de la Junta Directiva de la Controladora son:

- [Asegurar que cada una de las empresas supervisadas cumplan las disposiciones legales y regulatorias, atiendan los requerimientos de información y documentación, y cumplan las medidas u órdenes administrativas emitidas por los órganos supervisores \(Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia General de Seguros\) en el ejercicio de sus facultades, en la forma y el plazo establecido que estos dispongan.](#)
- Definir la estrategia, gestión de riesgos y de cumplimiento del Grupo Financiero LAFISE y comunicarlas a las entidades que lo conforman.
- Establecer una estructura del Grupo Financiero LAFISE, un gobierno con funciones y responsabilidades tanto a nivel de la Controladora como de las entidades subsidiarias que conforman el Grupo, y evitar la creación de estructuras innecesariamente complejas.
- Definir una estructura de gobierno para las entidades subsidiarias adecuada para la supervisión efectiva de éstas, para ello la Controladora debe tener en cuenta los riesgos a los que se expone, tanto el Grupo como cada una de las entidades que lo conforman.
- Tomar en cuenta, el mejor interés del Grupo y el de las entidades que lo conforman en la toma de decisiones.
- Evaluar si el gobierno incluye políticas, procesos, controles y la gestión de los riesgos, lo anterior, por medio de la estructura jurídica y estructura empresarial del Grupo Financiero LAFISE.
- Asegurar que el gobierno del Grupo Financiero LAFISE contiene procesos y controles para la identificación y gestión de potenciales conflictos de intereses.

- Aprobar políticas y estrategias para la creación de nuevas entidades o cambios en la estructura del Grupo Financiero LAFISE y asegurarse que las nuevas entidades son afines con las políticas y los intereses del Grupo. Asimismo, tomar en cuenta la capacidad de supervisión sobre las entidades e identificar los riesgos que surgen de las estructuras y cómo estos pueden ser gestionados.
- Definir un proceso para aprobar la creación de nuevas entidades, el cual debe tomar en cuenta criterios tales como la capacidad de supervisar y cumplir con la normativa vigente, aspectos fiscales e informes financieros.
- Evaluar si existen sistemas eficaces que faciliten el intercambio de información entre las entidades, así como la gestión de los riesgos tanto de las entidades como del Grupo y que garanticen un control eficaz del Grupo.
- Asegurar que las actividades y la estructura de las entidades conformantes del Grupo estén sujetas a revisiones de auditoría interna o equivalente y externa en forma regular.
- Definir las líneas de defensa para ser debidamente comunicadas al Grupo.
- Asegurar que la política de retribuciones e incentivos sea coherente en todo el grupo o conglomerado, considerando diferencias razonables basadas en la naturaleza de las entidades.
- Ejercer una vigilancia adecuada de las entidades individuales, al tiempo que respeta su independencia en relación con las responsabilidades jurídicas y de gobierno que puedan corresponder al órgano de dirección de éstas.”

Cada entidad del Grupo Financiero LAFISE debe desarrollar lo referente a la integración, sesiones, actas y funciones de la Junta Directiva en sus respectivos Códigos de Gobierno Corporativo.

4.2.5. Requisitos de idoneidad de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de la Controladora, así como de cada una de las entidades conformantes del Grupo deben reunir los requisitos indicados en la normativa CNS 15-22 que destacan entre otros los siguientes aspectos. La Secretaría de Junta Directiva correspondiente debe mantener permanente evidencia de ello:

- Ser de reconocida reputación, integridad e idoneidad profesional.
- Tener la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.
- Conocer y comprender su papel en el Gobierno Corporativo.

- Recibir capacitaciones adecuadas en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.
- Poseer capacidad analítica, de síntesis y contar con una visión gerencial y estratégica del negocio bancario y seguros y de los riesgos típicos de la actividad, que les permita cuestionar la información financiera, las propuestas de negocios y los asuntos relativos a normativa y cumplimiento.
- Disponer de tiempo suficiente para cumplir sus obligaciones como miembro de la Junta, Comités de Apoyo y cualesquiera otras funciones asesoras de la Junta Directiva que se estime necesario encargarle en razón de su pericia (expertise) en áreas de interés.
- Los miembros de la Junta Directiva que participan en comités técnicos deben contar con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.
- Declarar todas sus relaciones directas e indirectas que mantenga con la Controladora o correspondiente entidad, sea mediante grupos económicos, proveedores, firmas consultoras y clientes, así como cualquier situación que pudiera originar conflictos de interés en el seno de la Junta Directiva o en la operación de los Comités de Apoyo.
- Rendir una declaración jurada, en donde conste su firma debidamente autenticada por Notario Público y el cumplimiento de los requisitos en el momento del nombramiento; la declaración debe ser actualizada ante cualquier cambio y es responsabilidad de cada miembro comunicar dichos cambios.
- La Junta Directiva debe estar conformada por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir la entidad correspondiente.

Al evaluar la idoneidad colectiva de la Junta Directiva, debe tenerse en cuenta que los Directores:

- (i) Tengan un abanico de conocimientos y experiencia en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión.
- (ii) Faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.

Si un miembro deja de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, la Junta Directiva debe tomar las acciones pertinentes y notificar a la Superintendencia General de Entidades Financieras a la brevedad sobre las mismas.

Asimismo, los directores deben cumplir con las especificaciones propias de cada una de las entidades conformantes del Grupo y establecidas en sus respectivos Códigos de Gobierno Corporativo, además de lo establecido en el Acuerdo 15-22.

4.2.6. Incompatibilidades

Emisión: Julio 2018	Versión: 012	PAGINA 14 de 35
---------------------	--------------	-----------------

No pueden ser miembro propietario, ni suplente:

- Quien al mismo tiempo ocupe cargo administrativo, con autoridad de línea.
- Ninguna persona en cuya contra exista un proceso de cobro judicial por deudas contraídas a título personal por cualquier banco del Sistema Bancario Nacional o que haya sido declarada en estado de quiebra e insolvencia. En caso de que un director se vea afectado por un proceso de cobro judicial en las condiciones antes citadas, debe comunicarlo a la Presidencia, quien debe evaluar la situación y hacer una recomendación a la Asamblea.
- Quien sea socio o empleado de empresas de auditoría interna o externa que funjan como asesores y consultores de la Controladora o alguna de las demás entidades conformantes del Grupo y cuyos ingresos dependan significativamente de esta relación contractual.
- Quien sea proveedor de bienes o servicios a la Controladora o alguna de las entidades conformantes del Grupo y no lo haya declarado.
- Quien sea ejecutivo con poder de decisión de una fundación, universidad, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Controladora o alguna de las demás entidades conformantes del Grupo.
- Quien tenga poder de decisión en entidad o empresa que opere en área de competencia con la Controladora o alguna de las demás entidades conformantes del Grupo.
- Quien tenga prohibición legal para ser miembro.

No puede ser miembro independiente de la Junta Directiva:

- Quien tenga relaciones generadas o derivadas por su ocupación, en el pasado o presente, de puestos en empresas vinculadas a la entidad o en la propia entidad o del Grupo.
- Quien tenga relaciones económicas, profesionales o de otro tipo con los demás miembros de Órgano de Dirección, la Alta Gerencia, la misma entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, u otras entidades del Grupo.
- Quien tenga vínculos de gestión o propiedad con la Controladora o alguna de las demás entidades conformantes del Grupo.
- Se deben considerar los criterios de independencia citados en el Reglamento sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas.
- Asimismo, se debe contemplar las incompatibilidades establecidas por cada una de las entidades conformantes del Grupo en sus respectivos Códigos de Gobierno Corporativo.

4.2.7. Responsabilidades del presidente

El presidente de la Junta Directiva de la Controladora, así como de cada una de las entidades conformantes del Grupo debe desempeñar un rol primordial en el funcionamiento de la Junta Directiva, aportar liderazgo y responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de la instancia. Entre otros aspectos debe:

- Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades que corresponden a este cargo según la normativa vigente.
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- No actuar como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.
- Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.8. Remuneración de miembros de Junta Directiva

A los miembros de la Junta Directiva de cada una de las entidades subsidiarias conformantes del Grupo se les retribuirá de la forma que haya sido establecida en el respectivo Código de Gobierno Corporativo.

4.2.9. Inducción y capacitación de directores

A efecto de que puedan ejercer mejor las funciones a su cargo, los miembros de Junta Directiva de la Controladora y de cada una de las entidades que conforman el Grupo deben recibir inducción formal sobre responsabilidades del puesto, actividad general según corresponda, gestión del riesgo, prevención del lavado de dinero, buenas prácticas de gobierno corporativo, tendencias internacionales en la materia bancaria y de seguros y normativa en general correspondiente, en el plazo que cada entidad estime conveniente y así lo haya establecido en su respectivo Código de Gobierno Corporativo, en todo caso el plazo no puede ser mayor a seis meses.

La respectiva Alta Gerencia debe coordinar el recurso necesario para ofrecer dicha inducción.

Asimismo, la Presidencia de la Junta Directiva debe promover la participación de los miembros de la Junta Directiva en eventos de interés del negocio bancario, bursátil y de seguros según corresponda y se debe informar en las sesiones de dicha participación.

Como parte de la capacitación a la Junta Directiva, se debe contemplar un espacio para repasar o dar a conocer a los miembros sobre los aspectos relevantes de nueva normativa, modificaciones o tendencias.

4.2.10. Normas de actuación

Los integrantes de la Junta Directiva de cada una de las entidades conformantes del Grupo deben actuar de conformidad con el correspondiente Código de Ética y las especificaciones que cada una haya realizado en su respectivo Código de Gobierno Corporativo.

4.2.11. Autoevaluación de gestión de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Controladora, así como de las demás entidades que conforman el Grupo deben implementar un modelo de autoevaluación anual por medio del cual se revisa el nivel de cumplimiento de las normas establecidas en este Código y los respectivos Códigos de Gobierno Corporativo de las entidades, su gestión, sus comités y de sus miembros, así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Las evaluaciones pueden realizarse con la ayuda de expertos externos a la entidad y comprenden, al menos:

- Revisión de estructura, tamaño y composición.
- El desempeño de sus miembros.
- Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de detectar mejoras o cambios.

4.2.12. Sucesión

Cada entidad conformante del Grupo debe promover la sucesión, “segundos a bordo”, con el fin de asegurar reemplazos idóneos de directores, tanto en la Junta Directiva, Alta Gerencia y en los comités, de modo que se garantice la continuidad de las funciones.

4.3. Comité de Apoyo

4.3.1. Los Comités de Apoyo

Con el propósito de lograr una vigilancia eficiente, la Junta Directiva de cada una de las entidades conformantes del Grupo debe determinar la constitución de los Comités Técnicos de Apoyo de carácter permanente o temporal que considere necesarios y aquellos que las normas regulatorias exijan. Las entidades conformantes del Grupo deben contar con al menos los siguientes comités de apoyo permanentes:

Comité de Auditoría
Comité de Riesgos
Comité de Nominaciones y de Remuneraciones
Comité de Cumplimiento

Los comités de apoyo de la Junta Directiva de cada una de las entidades conformantes del Grupo Financiero LAFISE deben contar con normativa que regule su funcionamiento, frecuencia de las reuniones, funciones, integración, procedimientos de trabajo, remuneración, y el plazo y rotación de los miembros.

Los comités deben llevar actas en las cuales consten sus deliberaciones y fundamentos de las decisiones.

Los Comités de Auditoría y Riesgos deben ser integrados por al menos dos miembros de la Junta Directiva, de los cuales uno debe ser independiente y presidir, quien sea presidente de un Comité no lo puede ser de otro.

Además, de las generalidades expuestas en este apartado los comités deben observar su respectivo reglamento, así como lo establecido al respecto en el correspondiente Código de Gobierno Corporativo de la entidad a la que pertenezca.

4.3.2. Comité de Auditoría

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con un Comité de Auditoría, los miembros del Comité deben poseer conocimiento y experiencia relacionada con información financiera, temas de contabilidad y auditoría.

Además de las funciones que le sean asignadas en su propio reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece, el Comité de Auditoría es el responsable de:

- El proceso de reporte financiero y de informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluidos el sistema de información gerencial.
- La supervisión e interacción con Auditores Internos y Externos.
- Proponer o recomendar a la Junta Directiva las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.
- Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.

- Proponer a la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Auditor Interno, excepto en el caso de las entidades supervisadas que se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna o equivalente.
- Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión a la Junta Directiva, de la entidad y del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.
- Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa o interna.
- Supervisar que se estén realizando procedimientos de auditorías en cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero LAFISE.

4.3.3. Comité de Riesgo

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con un Comité de Riesgo, además de las funciones que le sean asignadas en su propio reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece, el Comité de Riesgo es el responsable de:

- Asesorar a la Junta Directiva en cuanto a políticas de gestión de riesgos, capacidad y Apetito de Riesgo.
- Supervisar la ejecución por parte de la Alta Gerencia de la Declaración de Apetito de Riesgo.
- Presentar informes acerca de la Cultura de Riesgo.
- Interactuar y supervisar el Director de Riesgos (o a quien asuma el rol).
- Supervisión de las estrategias y la gestión de los riesgos para que sean coherentes con el apetito de riesgo declarado.
- Intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna y otros comités importantes información necesaria que asegure la cobertura de todos los riesgos y los ajustes que se hagan necesarios al gobierno corporativo.

4.3.4. Comité de Nominaciones

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con un Comité de Nominaciones, este además de las funciones que le sean asignadas en su propio reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece, es el responsable de identificar y postular a los candidatos a la Junta Directiva, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidos en la sección V del Capítulo II del Reglamento de Gobierno Corporativo.

4.3.5. Comité de Remuneraciones

Emisión: Julio 2018	Versión: 012	PAGINA 19 de 35
----------------------------	---------------------	------------------------

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con un Comité de Remuneraciones, el cual debe estar constituido de forma que le permita ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.

El Comité, además de las funciones que le sean asignadas en su propio reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece, es el responsable de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura de la entidad, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia.

Cada entidad conformante del Grupo Financiero puede establecer un único comité de apoyo para gestionar los temas que son responsabilidad del Comité de Nominaciones y aquellos que competen al Comité de Remuneraciones.

4.3.6. Comité de Cumplimiento

El Grupo debe contar con un Comité de Cumplimiento Corporativo cuyas, funciones son asignadas en su propio reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo. Dichas funciones y otras sobre la operativa del comité se norman en el Acuerdo SUGEF 12-21 Reglamento de prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM)

El comité se encuentra constituido por los siguientes miembros, los cuales de forma colectiva cuentan con las habilidades, competencias y conocimientos necesarios para atender sus responsabilidades:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Derechos
Al menos un Miembro de Junta Directiva de cada subsidiaria regulada	Otro Miembro de Junta Directiva de alguna de las subsidiarias reguladas	Voz y voto
Gerente General del Banco	Subgerente General del Banco	Voz y voto
Gerente de Área de Negocios del Banco	Otro Gerente del Área de Negocios del Banco	Voz y voto
Gerente de Cumplimiento Corporativo	Oficial de Cumplimiento Adjunto	Solo voz
Gerente General de Subsidiaria	Sub-Gerente o Gerente de Primera Línea de la Subsidiaria	Voz y voto para temas de la subsidiaria respectiva

El Gerente Regional de Cumplimiento puede participar de las sesiones del Comité con voz y voto.

Los Gerentes de las áreas de Negocios deben ser alternados en las sesiones para asegurar la participación de todas las áreas comerciales.

Emisión: Julio 2018	Versión: 012	PAGINA 20 de 35
----------------------------	---------------------	------------------------

El Gerente de Riesgos y el Auditor Interno Corporativo participan como invitados en las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto.

Los Gerentes Generales de las subsidiarias del Grupo Financiero participan en la sesión para ver los asuntos corporativos, así como aquellos que fueran competencia de las subsidiarias que representan. Sobre dichos temas, tienen derecho a voz y voto.

Además, pueden asistir a las sesiones del Comité aquellos colaboradores o personas externas que fueran requeridos en virtud de temas que resultan de su competencia. Esta participación tiene derecho a voz, pero sin voto.

4.3.7. Unidad de Cumplimiento

El Grupo Financiero tiene una Unidad de Cumplimiento Corporativo, la cual debe tener autoridad e independencia de la Alta Gerencia, así como recursos. La unidad, debe brindar reportes a la Junta Directiva de la entidad conformante a la que pertenece la Unidad.

Además de las funciones que le sean asignadas en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece la Unidad es el responsable de:

- Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad o a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
- Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo la entidad administra su riesgo de cumplimiento.
- Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

4.3.8. Unidad de Gestión de Riesgos

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con una Unidad de Gestión de Riesgos, la cual debe ser independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, asimismo, debe ser dirigida por un Director de Riesgos, contar con personal que posea la experiencia y competencias necesarias, el conocimiento de productos y del mercado y acceso a todas las líneas de negocio con potencial de generar riesgos.

Además de las funciones que le sean asignadas en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece la Unidad es el responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento acerca de los riesgos.

4.3.9. Función de Auditoría Interna

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con una Función de Auditoría Interna, la cual debe proporcionar criterio independiente a la Junta Directiva de la entidad a la que corresponda y apoyar a ésta y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo.

La Función de Auditoría Interna debe reportar a la Junta Directiva, ser independiente de las actividades auditadas y tener suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad.

4.3.10. Función de Auditoría Externa

Cada entidad conformante del Grupo debe contar con una Función de Auditoría Externa, que aporte una visión independiente y que cumpla con la regulación específica del supervisor. Debe contar con equipo adecuado en cantidad y calidad y asumir el compromiso de aplicar la debida diligencia en la realización de su trabajo.

La función debe reportar hallazgos a la Junta Directiva de la entidad conformante del Grupo Financiero que corresponda.

4.3.11. Alta Gerencia

Cada entidad conformante del Grupo debe incluir en su correspondiente Código de Gobierno Corporativo un proceso formal de contratación o promoción debidamente aprobado por la Junta Directiva.

Los requisitos para ser Gerente General o Subgerente (Vicegerente) de cada una de las entidades son los indicados en la normativa CNS 15-22 que destacan entre otros aspectos:

- Haber cumplido veinticinco años de edad.
- Ser de reconocida reputación, integridad e idoneidad profesional.
- Tener conocimiento en materia económica, financiera y de seguros. Tener la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.
- Tener un título profesional de al menos licenciatura en ciencias económicas, derecho o afines.

- Tener capacidad analítica, visión estratégica y conocimiento básico de las herramientas de la tecnología de la información (*computer literacy*).

No obstante, se debe cumplir con las especificaciones propias de cada una de las entidades conformantes del Grupo y establecidas en sus respectivos Códigos de Gobierno Corporativo.

Además de las funciones que le sean asignadas en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad del Grupo a la que pertenece corresponde a la Alta Gerencia:

- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las partes interesadas.
- Promover y velar por una adecuada supervisión del recurso humano.
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- Proporcionar, a la Junta Directiva, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
 - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a entes reguladores y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados y a la entidad.
 - v. Fallas del sistema de control interno.
 - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - vii. Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- Asumir e implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.

- Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.
- Gestionar las actividades de forma coherente con la estrategia empresarial, apetito de riesgo y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Supervisar las áreas operativas de manera que se garantice el cumplimiento de objetivos.

4.4. Políticas

Las Juntas Directivas de cada una de las entidades conformantes del Grupo deben aprobar las políticas para la gestión de las entidades y emitir políticas para la relación con clientes, socios, asociados, otras partes interesadas, partes vinculadas, para la relación con proveedores o terceros contratados, para las relaciones intragrupo. Cada una de las entidades conformantes del Grupo Financiero LAFISE deben observar, lo establecido en este Código, la legislación y demás normativa externa e interna correspondiente. Las entidades que conforman el Grupo deben incluir en sus respectivas estrategias de riesgo al menos lo siguiente: La identificación de los diferentes tipos de riesgo a los cuales se exponen: crédito, liquidez, mercado, operacional, estratégico y reputacional; límites de operación para cada tipo de riesgo definido; procedimientos para el monitoreo de cada uno de los riesgos; medidas de mitigación para cada uno de los riesgos definidos; establecimiento de las personas responsables y las respectivas funciones; procesos de seguimiento; declaración de apetito de riesgo. Es responsabilidad de la Controladora supervisar el correcto establecimiento y aplicación del sistema de gestión de riesgos por parte de cada una de las entidades conformantes del Grupo.

En la definición de su estrategia y gestión de cumplimiento, cada una de las entidades conformantes del Grupo Financiero LAFISE deben observar, lo establecido en este Código, la legislación y demás normativa externa e interna correspondiente. Las entidades que conforman el Grupo deben incluir en sus respectivas estrategias de cumplimiento al menos lo siguiente: mecanismos y políticas de comunicación y capacitación que permitan formar a los miembros de las Juntas Directivas, Altas Gerencias y resto de personal contratado respecto de la legislación correspondiente (principalmente: Ley 7786 en tema legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo y Ley 8968 en tema de protección de datos) y otras regulaciones externas, políticas, manuales y demás normativa interna; política de conflicto de interés para lo cual deben observar la política de la Controladora y el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, es responsabilidad de la Controladora supervisar el cumplimiento por parte de cada una de las entidades conformantes del Grupo.

Adicionalmente las Juntas Directivas, deben aprobar una política sobre conflictos de intereses, la cual debe incluir al menos:

Emisión: Julio 2018	Versión: 012	PAGINA 24 de 35
----------------------------	---------------------	------------------------

- Definición de los supuestos que configurarían un eventual conflicto de intereses para los miembros de la Junta Directiva, comités y unidades de apoyo, resto del personal y terceros contratados y como la forma en que deben ser gestionados.
- El deber de los miembros de la Junta Directiva, comités y unidades de apoyo y de todo el personal de no propiciar situaciones que puedan producir conflictos de intereses.
- El deber de los miembros de la Junta Directiva, comités y unidades de apoyo y de todo el personal de revelar cualquier asunto que pueda resultar o haya dado como resultado un conflicto de intereses.
- El deber de los miembros de la Junta Directiva y de los comités de abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda tener un conflicto de intereses o bien, donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes se vea comprometida.
- El deber de la Alta Gerencia, o del administrador de recursos de terceros, de establecer procedimientos para la gestión de los conflictos de intereses que se presenten en la aprobación de transacciones que puedan afectar a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.
- Los mecanismos que permitan a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia actuar frente a incumplimientos de la política de conflictos de intereses.

4.5. Revelación de Información:

Las Juntas Directivas de cada entidad conformante del Grupo deben aprobar el procedimiento por medio del cual se lleva a cabo la revelación de información a los distintos destinatarios.

En relación a la información en materia de Gobierno Corporativo, anualmente o en caso de cambios relevantes, las entidades deben revelar en su sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso, al menos lo siguiente:

- El Código de Gobierno Corporativo.
- Los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.
- Los objetivos de la entidad.
- La titularidad de las acciones con participaciones significativas.
- La política de remuneraciones aplicada a los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia.
- Información relativa a la Junta Directiva que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- Información relativa a los miembros de la Junta Directiva incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares

en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.

- Información relativa a la Alta Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.
- Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

4.6. Capital Humano

Las Juntas Directivas de cada entidad conformante del Grupo deben aprobar el Procedimiento de Selección, Inducción, Capacitación, Evaluación del Desempeño y Remuneración de su Capital Humano.

4.7. Planes de Sucesión de Gerentes y Altos Ejecutivos

Dada la enorme importancia que el capital humano tiene en la conducción de los asuntos de cada una de las entidades, para asegurar razonable continuidad de la actividad, con independencia de determinadas decisiones personales o institucionales, las entidades conformantes del Grupo deben operar un esquema para la sucesión de los ocupantes de los cargos de Gerente, Subgerente (Vicegerente) y otros altos ejecutivos, mediante la conformación de potenciales “segundos a bordo”.

Parte importante de este esquema la constituye el formar parte de un grupo regional, pues ello permite mover personal capacitado de una plaza a otra con relativa facilidad si, por alguna razón, en algún momento no existiera contrapartida local razonablemente capacitada.

5. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos a las políticas establecidas en este documento, deben ser sancionados de acuerdo con las disposiciones aplicables contenidas en el Código de Trabajo y/o las que sean definidas por la Gerencia de Capital Humano en conjunto con la Gerencia General de cada área.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS O REFERENCIADOS

- Código de Ética para Colaboradores
- Acuerdo SUGEF 4-16
- Acuerdo SUGEF 12-21
- Acuerdo SUGEF 31-04



- Ley No. 7786
- Ley No. 8719
- 1.10 Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional
- Acuerdo SUGEF 15-22.

7. APROBACIÓN

Revisión:

Sistema Documental

Responsable documentación:

Nuria Alvarado Vargas
Jefe de Cumplimiento Regulatorio

Observaciones:

¿Requiere capacitación?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Requiere comprobación de lectura?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
¿Documento transitorio?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

Aprobadores:

Puesto	Responsable	Firma
Subgerente General	Patricia Johanning	